

Radicado: 2021- 00115
Demandante: Banco Agrario de Colombia S.A.
Demandado: Franci Andrae Aroca y José Liborio Muñoz Montenegro

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL DE ARMERO GUAYABAL

Armero Guayabal, Tolima, veintitrés de septiembre de dos mil veintiuno.

Dentro del presente asunto ejecutivo con garantía real iniciado por el Banco Agrario de Colombia S.A., contra Franci Andrae Aroca y José Liborio Muñoz Montenegro, correspondió a este juzgado su conocimiento, a fin de que se avocara y se procediera a darle el trámite contemplado en nuestro ordenamiento jurídico.

Teniendo en cuenta que el lugar de ubicación del bien inmueble dado en garantía hipotecaria es la vereda San Vicente, jurisdicción del municipio de Mariquita, Tolima, conforme certificado de tradición; además, que las pretensiones y los pagarés aportados, dan cuenta un monto superior a los \$136.278.900,00, se trataría de un asunto de mayor cuantía.

En consecuencia, ante la falta de competencia, de acuerdo con lo señalado en los artículos 20, numeral primero, y 28 numeral siete del C.G.P., se dispondrá el rechazo de la demanda y ordenará el envío de las diligencias al Juzgado Civil del Circuito de Honda, Tolima (reparto), por competencia.

Por lo expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Armero Guayabal, en ejercicio de sus atribuciones legales,

R E S U E L V E

PRIMERO. Rechazar la demanda ejecutiva con garantía real promovida por Banco Agrario de Colombia S.A. en contra de Franci Andrae Aroca y José Libardo Muñoz Montenegro, por lo dicho en la parte motiva.

SEGUNDO: Remitir las presentes diligencias a los Juzgados Civiles del Circuito de Honda, Tolima, (reparto).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

EL JUEZ,

FABIÁN RICARDO BERNAL DÍAZ

JUZGADO SEGUNO PROMISCOU MUNICIPAL DE ARMERO
GUAYABAL, TOLIMA
La Providencia anterior se notifica por
ESTADO N°71